

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

MAYO 8 DE 1902.

NUM. 35.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Fiel contraste.

Nos congratulamos al insertar la siguiente nota que pone de manifiesto el buen servicio de pesas y medidas en el Estado de Hidalgo:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Núm. 13,723.

Con fecha 26 del actual dice á esta Secretaría el Director del Departamento de Pesas y Medidas:

"Por la transcripción que se sirve Ud. hacerme en su nota núm. 13,378 de fecha 25 del actual, á la cual se sirve acompañar dos impresos, me he impuesto de lo informado á esa superioridad por el Gobierno del Estado de Hidalgo, respecto del estado que guardó el servicio de pesas y medidas en dicha Entidad durante el año de 1,901.—Debo con este motivo manifestar á Ud., que el informe es muy completo: que todos los detalles que consigna respecto á Oficinas de Fiel Contraste indican el cuidado con que dicho Gobierno, atiende el servicio; y finalmente, que la disposición del Gobierno de publicar los artículos del reglamento que interesan al público, y la de distribuir á sus Oficinas esquemas para recolectar los datos estadísticos, tienen tal importancia que debieran ser imitadas...

Lo que tengo la honra de transcribir á Ud. para su conocimiento, manifestándole que esta Secretaría se ha impuesto con satisfacción del informe á que se hace referencia en la nota preinserta y ha visto con agrado el estado que guarda en esa Entidad Federativa del digno Gobierno de Ud. el servicio de Pesas y Medidas.

Libertad y Constitución. México, Abril 30 de 1902 —*Fernández Leal*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Juez de 1.^{ra} Instancia.

En substitución del Sr. Lic. José E. de la Peña y Unanue, que tenía á su cargo el Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito de Zimapán y del cual se separó para venir á ocupar su puesto de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ha sido nombrado el Sr. Lic. Román Robledo.

Profesor.

Ha sido expedido nombramiento de profesor de la clase de Química é Historia de la Química en el Instituto Científico y Literario, á favor del Sr. Francisco Mateos.

Nombramientos.

Por haber renunciado la Srita. Ana Noble el empleo de Ayudante de la escuela núm. 10 de niñas en esta ciudad, fué nombrada en su lugar su hermana Eufemia de igual apellido; el Sr. Manuel Coello ha sido nombrado Ayudante de la escuela de niños de Ixmiquilpan; Director de la escuela de niños de Chilcuahutla, el C. Néstor Velasco; preceptores de las de los barrios del Nith y Panales, del Municipio de Ixmiquilpan, los CC. Alvaro y Margarito García, respectivamente. Finalmente, ha sido designado el C. Celso García para que dirija una nueva escuela que va á establecerse en la Hacienda de Tzizay, del Municipio de Zimapán.

Las fiestas de la Patria.

Para solemnizar debidamente el 40.^o aniversario del triunfo de las armas nacionales sobre las tropas francesas, el día 5 del actual se inauguró en Zacualtipán un local convenientemente arreglado para servicio de la escuela oficial de niños y se colocó la primera piedra de un puente "Ignacio Zaragoza," que se construirá sobre el río denominado de San Miguel.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1902.

Presidencia del C. González.

A las diez y treinta minutos de la mañana, presentes los CC. Diputados Blancas, Durán, Fernández, González, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada, así como el Fiscal 2.^o Lic. Emilio Asiain, en representación del Tribunal Superior de Justicia, se abrió la sesión.

Puesta á discusión después de leída, el acta de la anterior, sin ella y por unanimidad se aprobó, dando la Secretaría cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

Por conducto de la General del Gobierno del Estado, manifiesta el C. Gobernador del mismo quedar enterado de la iniciativa de reforma al artículo 1813 del Código civil, presentada por el Diputado C. Miguel Lara, la que se le comunicó en oficio de 19 del actual.—A su expediente

El H. Congreso del de Campeche participa haber abierto el 31 de Marzo pasado un periodo de sesiones extraordinarias, el cual clausuró el día 3 del corriente.—Enterado.

En oficios de 8 y 11 del mismo, la propia Legislatura, y la del Estado de Sinaloa indican quedar enteradas de la apertura del presente periodo de sesiones lo que se comunicó en circular de esta Cámara, con fecha 1.^o de Marzo anterior.—Se dictó el trámite de "Al archivo."

Señalada para hoy la discusión de los dos acuerdos con que termina el dictamen de la Comisión de Hacienda, referente al corte de caja de 2.^a operación practicado en la sección de Tesorería del Gobierno del Estado, por el movimiento de fondos habido durante el mes de Febrero anterior, se puso á ella; y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobaron por unanimidad.

Conforme á lo dispuesto por la presidencia en la sesión del día de ayer, suspendida por haber dado la hora reglamentaria, continuó la discusión del proyecto de ley relativo á las reformas propuestas al Libro II título IV del Código de procedimientos civiles, leyéndose por la Secretaría el artículo 1.^o

que se puso al debate.—No hubo quien pidiera la palabra, y por unanimidad se declaró con lugar á votar.—El artículo 2.º Se puso también á discusión, y pidiendo la palabra el representante del Tribunal Superior de Justicia, concedida que le fué por la mesa lo objetó en estos términos: que en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tiene el honor de manifestar á esta respetable Legislatura, que aquella corporación no está conforme con el artículo 2º del proyecto de ley que se está discutiendo, en los términos en que dicho artículo está redactado.—Es de parecer el Tribunal á quien tiene la honra de representar, que deben suprimirse en él las palabras desde «salvo el caso de que etc;» y de esta manera habrá unidad en la forma de las actuaciones y no se seguirá un procedimiento, ya escrito, ya verbal, lo cual en concepto del H. Cuerpo á quien representa, debe evitarse.

El C. Diputado Lara, haciendo uso de la palabra, que previamente le fué concedida, dijo: que como autor del proyecto de ley que se discute se considera en cierto modo obligado á defender el artículo que ha merecido la impugnación del H. Representante del Tribunal Superior, quien entiende que se perdería la unidad de forma, si se admitieran escritos en el procedimiento verbal que en términos generales se propone para los juicios sucesorios, cuya cuantía no exceda de mil pesos: que el motivo invocado para la supresión que se consulta no le parece suficiente; por lo que debe insistir en que el artículo subsista sin la menor alteración, exponiendo las razones que tuvo en cuenta para redactarlo en la forma en que lo ha hecho: 1º la posibilidad de que para promoverse uno de esos juicios se acuda al patrocinio de un abogado que, por no tener su residencia en el Estado, desconozca las reformas introducidas en su Código de Procedimientos civiles: 2º el deseo de expeditar la administración de justicia; pues es evidente que menos tiempo emplea un juez de 1ª instancia en recibir un escrito, que en asentar una comparecencia, la cual puede ser en ocasiones extensa por la exposición de los hechos; y 3ª el espíritu de la legislación moderna, que tiende á desterrar el formulismo innecesario en que abundaba la que le precedió; pues es bien sabido que antes, todo se sacrificaba á la forma, mientras que actualmente, debe ser lo contrario, la forma tiene que sacrificarse á la substancia del asunto, especialmente si con ello se gana en brevedad: que la admisión de escritos en los juicios verbales no es una novedad; pues ya el Código de Procedimientos federales de 1897, á la vez que previene en su artículo 134 que todos los juicios sean verbales, agrega: que los interesados pueden presentar escritos, los cuales se tendrán como comparecencias: que esperan que las razones que acaba de exponer en apoyo del artículo que está al debate convengan al ilustrado Representante del Tribunal, pero si así no fuere, sin ocupar nuevamente la atención de esta H. Cámara, le suplica desde ahora se sirva honrar el artículo de que se trata con su voto de aprobación.

El C. Lic. Asiain replicó: que como la Cámara acaba de oír, tres razones ha expuesto el respetable Diputado Lic. D. Miguel Lara, para demostrar que el artículo 2º que está al debate, debe aprobarse en los términos en que está redactado.—La primera de esas razones es: que muy bien puede suceder que un abogado que ignore las reformas que van hacerse al procedimiento vigente en materia de sucesiones testadas ó intestadas, se encargue del patrocinio de esta clase de asuntos y entonces encontraría serias dificultades para desempeñar su cometido.—La segunda razón de su Señoría es: que aprobándose el artículo á discusión, es indudable que se violentará y se hará más expedita la secuela de esa clase de actuaciones y por último, que la ley vigente en el Distrito federal en materia de Procedimientos, autoriza á los litigantes para presentar escritos en los juicios verbales.

La primera de las razones aducidas, no necesita en su

concepto, de grandes esfuerzos para combatirse.—En efecto, si en todo caso «la ignorancia de la ley á nadie aprovecha ni sirve de excusa,» tratándose de un abogado que ignore las leyes del Estado donde litiga, esa ignorancia no sólo sería imperdonable, si no verdaderamente punible.

En cuanto á que se abrevien y expediten los procedimientos con la admisión de escritos, cree que es más expedito, más violento y menos oneroso para los litigantes seguir el verbal en forma de comparecencias, que el procedimiento por medio de escritos.—Esto en su concepto es notoriamente evidente.—Por último: de que en el Distrito federal se admitan escritos en los juicios verbales, como lo autoriza el artículo á que su Señoría ha dado lectura, no se deduce que aquí debamos seguir esa práctica, pues que para ello sería necesario que el Sr. Diputado Lara hubiere demostrado que el artículo aludido era inatacable.—Por lo expuesto concluyó suplicando á la H. Cámara se apruebe el artículo 2º del proyecto, en los términos que por su conducto propone el Tribunal Superior.

El Presidente de la mesa, en vista de lo prevenido por el artículo 127 del reglamento interior de debates y como no hubiese quien pidiera la palabra, preguntó por conducto de la Secretaría si estaba suficientemente discutido. Fué afirmativa la respuesta del Congreso y se declaró con lugar á votar.

El art. 3º, sin debate y por unanimidad fué declarado con lugar á votar.

La Secretaría leyó el contexto del artículo 4.º y tomando la palabra el representante del Tribunal Superior que tenía concedida, expuso: que el Tribunal Superior en cuya representación hace uso de ella entiende que debe suprimirse como superfluo el artículo que acaba de ponerse á discusión, porque si el juicio es verbal la oposición que en él surja, tiene que seguir la misma forma según los principios generales del derecho.

El C. Lara contestó en estos términos: que lamenta disentir una vez más del parecer del H. Representante del Tribunal, pero cree que carece de razón para calificar de superfluo el artículo: que sin duda ha olvidado su Señoría que en el artículo primero, aprobado ya, se dispone que en los juicios sucesorios menores de mil pesos deben observarse las disposiciones del Código de Procedimientos con las modificaciones del proyecto; y que prescribiéndose en aquél que las oposiciones que se susciten sobre declaración de herederos, se ventilen en juicio ordinario, claro es que sin el artículo que está al debate habría que promover, llegado el caso, un juicio escrito: que, además tratándose de un proyecto de ley de la importancia del que se discute, cuanta mayor claridad haya, aun á riesgo de redundancia, es preferible: y que por lo expuesto ruega á la Cámara tenga á bien dar su aprobación al mencionado artículo.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.— Los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º, fueron puestos por su orden á la discusión, y sin ello declarados con lugar á votar.

El artículo 11.º que por último se puso al debate fué objetado por el miembro del Tribunal en esta forma: que el Superior Tribunal de Justicia no está conforme en los términos en que se ha concebido el artículo XI del proyecto que hoy se pone al debate, porque juzga que es privar á las partes del derecho legítimo de nombrar su perito en el caso que corresponda, como se previene expresamente en las disposiciones relativas del Capítulo V del Código de procedimientos civiles. Que por ello ruega á la Cámara se sirva no aceptar la parte final del ya enunciado artículo XI, desde la en que dice: «fije el perito del Gobierno, etc.»; ... sustituyéndola con las siguientes palabras: «... fijen los peritos que nombren los interesados.»

El autor del proyecto C. Diputado Lara manifestó que su objeto al redactar la parte final del artículo que está á discusión, en los términos propuestos, fué evitar gastos á los interesados en juicios tan de poca importancia; pero que pareciéndole atendibles las observaciones que acaban de hacerse

en nombre del Tribunal Superior, no pulsa inconveniente en que se modifique el artículo en la forma que se ha indicado. El Diputado Sánchez Mejorada como órgano de la Comisión Dictaminadora, tomando la palabra espuso que ella está conforme con las mismas observaciones, pidiendo permiso á la Cámara para retirar el artículo, y reformarlo en el sentido de la discusión.—Se preguntó á la Asamblea si era de tomarse en consideración lo discutido y como la respuesta fué en sentido afirmativo, se mandó devolver el artículo de que se trata á la Comisión de Justicia, suspendiéndose la sesión.

Continuando ésta quince minutos después, la propia Comisión presentó el artículo 11° en la forma siguiente:

«Artículo 11°. Tratándose de juicios sucesorios de que deban conocer los jueces conciliadores, se aplicarán las prevenciones que anteceden, en todo aquello que no contravengan al artículo 1,488 del Código de procedimientos, y además con las modificaciones de que ninguna publicación se hará por el periódico en los casos de que hablan los artículos 3.º, 5.º y 8.º de esta ley, bastando los otros medios de publicidad que en ellos se expresan; y para el avalúo de los bienes servirá el valor con que aparezcan en los padrones fiscales, ó el que en su defecto fijen los peritos que nombren los interesados.—Sala de Comisiones, etc.»

Fué puesto á discusión y sin ella y por unanimidad, se declaró con lugar votar mandándose pasar todo el proyecto al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.—*Joaquín González*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Abril 24 de 1902.—*Julio Armíño*, Oficial Mayor.

DISCURSO pronunciado por el C. Miguel M. Bracho, en el "Teatro Bartolomé de Medina," de esta ciudad, con motivo de la celebración del XL aniversario del 5 de Mayo de 1862.

Ciudadano Gobernador,
Conciudadanos:

En la clepsidra inmensa de los siglos, en donde gota á gota vierte la tradición sus aguas cristalinas, para metamorfosear las en límpidas aristas de diamante, que la Historia recoge y engarza fiel, al áureo buril con el que justiciera graba los fastos de los grandes hechos, cuéntanse hoy ocho lustros transcurridos desde la fecha gloriosa en que el brillante Sol de Mayo, alumbró esplendoroso el cielo azul de México, señalando con reguero de astros una nueva época en la vida política de la América Latina.

Es por eso, que, la Patria, alborozada con el recuerdo de tan solemne aniversario, interrumpe unos instantes las labores de la lucha activa en que hábla empeñado las conquistas asombrosas de la vida moderna; y nublados sus ojos en lágrimas, al escuchar himnos marciales en loor de sus héroes, desciende amorosa de su altísimo sólio de paz, para llegar agrada decida y reverente, á ornar sus tumbas con gayas palmas y frescas guirnaldas, á semejanza de las canéforas griegas que en las fiestas olímpicas, cubrían de flores perennes el ara mármorea de sus deidades.

El heredero del Siglo Magno, del luminoso que no ha mucho rindiera el postrer aliento, cubierto con el manto de sus glorias conspicuas, teniendo por blandones los soles que pueblan el espacio y por mausoleo la inconmensurabilidad del Universo, desflora jubiloso una página más del Libro de los destinos, y dilatando su radiosa pupila, recorre, ávido de enseñanzas, uno á uno los episodios del fausto acontecimiento que recordamos como el precursor de nuestra segunda Independencia; alza los ojos soberanos, y al contemplar asombrado el magnífico espectáculo que presenta la evolución prodigiosa de un

pueblo amancipado, no por la fuerza del poder, sino por el poder y el derecho de la razón, yérguese magestuoso ante el brillante cortejo de los siglos extintos, heraldos vocingleros del Progreso, y, Ave, ¡oh Libertad! exclama, Ave, ¡oh símbolo de redención, que eres vida porque eres luz, fuente de aguas purificadoras de la conciencia y el civismo, que fortalecen el espíritu de los oprimidos y abren ancho cauce á la corriente del pensamiento humano! Ave, ¡oh Libertad, repercute el coro de millares de voces emocionadas, cuyo rumor gigante atruena los aires, desde las abruptas vertientes del Anáhuac hasta las llanuras ilimitadas de la Tierra del Fuego!

La significación y alta trascendencia del acontecimiento que hoy celebramos, no puede ser nunca la explosión fugitiva de nuestros desbordantes delirios de raza, ni el afán de recordar afrentas á los vencidos; es la expresión duradera de supremos entusiasmos por glorificar una de las tantas epopeyas de la Historia patria y la satisfacción legítima que nace con los triunfos de la razón y la justicia, realizados por el derecho de gentes, base firme de la democracia, contra los privilegios de la tiranía.

Commemorar las victorias de la Libertad bien entendida, que regenera y dignifica, sobre la esclavitud que abate y envilece, no es ejercer represalias indignas de un pueblo culto y generoso; es pagar deudas sagradas de gratitud á los que derramaron su sangre en defensa de las instituciones legales y del territorio amenazado; mantener vivo el fuego del patriotismo, estimulando á nuestros pósteros, con sanos ejemplos que les enseñen á perseverar en la exaltación de la dignidad humana y en la inviolabilidad de la patria, ejemplos que hagan de un ideal platónico un culto verdadero, que afirme, sin engaño, en su conciencia, la fe en la justicia y templen sus energías, cuando á nuevos combates por la conservación de su autonomía, los precipiten las agresiones de pueblos más fuertes.

Radican estas verdades en la conciencia honrada de la Francia republicana y laboriosa, en cercano y glorioso ayer con Favre y Gambeta, hoy, con Loubet y Waldeck Rousseaux, y es por eso, que lejos de sentir lastimado su decoro al presenciar el apoteosis que glorificamos, sonriente se atavía, viene á unir su voz propotente á la débil nuestra, para entonar himnos patrióticos á la Libertad, á entrelazar á la tricolor bandera nacional, mil veces vencedora, su bandera otra tantas victoriosa; y dirigiendo una mirada retrospectiva á la República magnánima de Juárez, el inmortal, parece sancionar con hechos caballerescos, al perpetuar con nosotros en votivo monumento erigido en la heroica Puebla, á la memoria de mil héroes ignorados, el fallo inexorable que la Historia ha pronunciado contra la nación invasora, encarnada entonces, en el tirano de las Tullerías.

Son tan grandes los hechos de aquella epopeya, digna de ser cantada por Homero, tan culminantes los episodios que cubrieron de gloria inmarcesible las armas nacionales, que fuera temeridad el narrarlos, y todavía más, cuando todos ellos están grabados en cada pecho mexicano que no sienta vergüenza al recordarlos.

Las páginas escritas con sangre de héroes, en la Historia de los pueblos que defender supieron sus derechos, son imborrables; y sólo la mano del tiempo que así como destruye depura, y la nobleza del valor cívico, esa «santa soberbia del alma», como la ha llamado un exímio escritor contemporáneo, podrán cubrir las con velo, que más y más transparentará la grandeza de los ofendidos, á medida que ponga de resalto las miserias de los ofensores.

Siempre fué y ha sido cualidad de los descendientes de Cuauhtemoc, ser magnánimos, como es virtud de todos aquellos que poseen la conciencia de normar sus acciones por la razón y la justicia; y de esta verdad reflejada por una idiosincracia manifiesta, hanse derivado las simpatías y la admiración de las Naciones que ya por similitudes étnicas, ya por reciprocidad de efectos, estrechan día á día los vín-

culos que nos ligan á la gran familia humana, haciéndonos dignos del concierto por la legitimidad de nuestras defensas y acreedores de respeto, por los esfuerzos en bien de la causa noble de la civilización.

México, perdonando las afrentas de tres mortales siglos de esclavitud á que le relegaran las ambiciones de una madre patria colonial; confraternizando con la poderosa nación que holló sin razón su territorio, desgarrando con la victoriosa espada del inmortal patricio Washington, las garantías de su propia doctrina Monroe México, cubriendo de flores y protegiendo bajo su cielo y su bandera los despojos de los valientes vencedores de Magenta y Austerlitz, los sacrificados á las ambiciones innobles de un monarca espúreo y á la sórdida codicia de los Saligny, los Laurencezy los Forey México, en fin, concediendo amnistia á la traición de un Almonte y á la de tantos mexicanos desnaturalizados que soñaron con perpetuar un Imperio usurpador y vergonzoso, que usurpación y vergüenza se llama encadenar la libertad al pié de los tronos, es más grande que Grecia heroica, perdonando las infamias con que Roma conquistadora recompensó sus enseñanzas y llenó de ignominia la frente del mundo entero.

Pero el esplendor de esa su grandeza, inextinguible en el terreno de los ideales, y la confianza que hánle inspirado el conocimiento de sus propias fuerzas, no deben ocultarle los peligros del futuro; y si hoy, á la sombra de sus laureles conquistados, embárgale la satisfacción de haber perdonado ofensas, no debe olvidar que al tener lugar predilecto en el concierto universal á que ha sido llamado por las demás Naciones, para disfrutar los beneficios que imprimen de grado ó por fuerza, las ineludibles evoluciones del Progreso, debe presentarse armado, primero sí, con el patriotismo de sus hijos; pero no sin llevar consigo las experiencias del pasado y las lecciones del presente, cuando hartó tiene aprendido, que el campo de los combates modernos, no es el que antaño se escogía para dirimir contiendas que decidieran de la mayor bravura de las razas, ó de su honor heredado; y cuando sabe bien, que la labor que incumbe á Pueblos y Gobiernos, para subsistir sin peligros de perecer; más que á conquistar la primacía de valientes ó temidos, debe converger á respetar y hacer respetar leyes y derechos, á mantener incólume su crédito, á garantizar la vida de propios y extraños y á ilustrarse incesantemente, para que la Nación, próspera y fuerte por la conquista de una soberanía legítima, pueda inspirar respeto y contener en la gigante lucha del Siglo, en que la Ciencia necesita triunfar de la Ciencia y la Industria vencer á la Industria.

Las enseñanzas terroríficas que ha conservado la tradición á través de las edades prehistóricas, en que tribus salvajes impulsadas por el instinto, disputábanse con el encarnizamiento de la fiera, la presa ó la guarida; las que pasmosas se envuelven en las tenebrosidades de la edad medio-eval, en que el déspota y señor, dueño de vidas y haciendas imponía la férrea autoridad parapetado tras recias murallas y reclamaba al pechero infeliz el ruinoso tributo que desbordaba las arcas, amparado por leyes injustas que ennoblecían al más rico ó al más audáz; las que maravillosas esplenden en las páginas galantes de la historia romancesca del Renacimiento, época incomparable en que ora la preponderancia político-teocrática de los Dux que tomaban por esposa al veleidoso Adrático, ora la obsesión de dominio en los monarcas que como el vanidoso Rey-Sol, encarnaba omníscio el Estado, no por la fuerza del sufragio del pueblo, cuanto por el servilismo de una nobleza á subasta, empuñaban á las naciones en guerras siempre injustas y desastrosas, sancionadas por la híbrida interpretación de leyes de pretendido origen divino, ó por la fuerza del «derecho de devolución» doctrina absurda para justificar el despojo atentatorio; las enseñanzas saludables que se desprenden de la época de egotismo que vivimos, en la que impasibles contemplamos que pueblos poderosos, en nombre de la civilización que tanto se pregona, llevan la guerra y el exterminio á pueblos, ó débiles por su vida incipiente, que repelen vergonzosa tutela, ó refractarios á idiomas y costumbres que ni demandan ni necesi-

tan para encarrilarse en el camino de sus grandezas, á que por fuerza han de conducirlos las exigencias de su propia conservación, ó las evoluciones ineludibles del Progreso; todas esas rudas lecciones en fin, escritas con sangre en la historia de los pueblos, deben arraigar en nuestra conciencia, el convencimiento, ¡ay! bien triste, de que los árdulos problemas del Derecho Internacional moderno, se resuelven en la mayoría de los casos, no ya por la fuerza de la razón sino por la fuerza brutal de los acorazados con la que se pretenden justificar el desenvolvimiento, la paz y la riqueza. ¿No las mil veces heroicas Repúblicas Sud-Africanas, luchan aún por desprenderse de las pujantes garras del poderoso León britano, que pugna por arrancarles su autonomía para sojuzgarlas, olvidando la suprema generosidad de los Dewet y los Delarey, cuyas glorias han opacado las de Aboukir y Waterloo; y cuando debieran los opresores, anonadarse y huir espantados al escuchar el estruendo poderoso de la protesta que levantan las conciencias honradas, á las que hierde la humillación inferida á un pueblo que tiene en cada hijo un héroe, en cada pecho un reducto, y como representación genuina y legal, á un Kruger y á un Stéyn, más que héroes, semidioses que Grecia y Roma, honrariáanse en ensalsar?

Y si ante esa situación que reclama, ya que no la intervención diplomática distraída delante de Congresos y proyectos, sí la que debiera derivarse de sentimientos de humanidad, es pasiva é indiferente la actitud expectante de las Naciones, que soportan en silencio los más rudos ultrajes impresos á la libertad y á la dignidad humana; ¡nosotros, los descendientes de Hidalgo y de Morelos, no más aguerridos que esos valientes afrikanders, pero quizá no menos patriotas, tendremos acaso mayores derechos, opondremos mejores consideraciones, si en situación semejante nos colocaran las agresiones del más fuerte, para esperar absoluta inmunidad, cuando es ya axioma reconocido por las teorías del mercantilismo y la explotación, que los pueblos débiles tienen que ser inmolados en aras de la civilización, para no servir de obstáculo en la marcha arrolladora del Progreso?... Como si fuera noble, humanitario y justo, inmolarse á esos niños que pueblan los arroyos en busca del pan, porque estorban el tráfico vertiginoso de los hombres!

No habrá que soñar más en la resurrección milagrosa de Iliadas y Odiseas, ni en la restauradora influencia de cruazadas místicas, ó en la realización de insólitos milagros por el holocausto de cruentos sacrificios, para inyectar el patriotismo de los pueblos y sostener su vida autónoma. La preponderancia de éstos, perdura, no solo por el impetuoso arrojito de sus hijos, engreídos en tradiciones de hermosas conquistas, ó por la protección invisible de manes propicios, no; hoy se mide por su resistencia económica, ¡sus aptitudes científicas, y, es norma ya que las Naciones, cuyas arcas rebozan tesoros, ampárelas ó nó, el escudo de la razón, aplastan á las Naciones en bancarrotas, por más que á estas las proteja con su manto la Diosa augusta.

En el orden moral, háse despojado de sentimentalismos utópicos la generosidad de las Naciones poderosas, que para poder subsistir, engrandecerse y dominar, necesitan absorber sin remedio á las más débiles; y en el orden económico, es una verdad indiscutible como dolorosa, que las Naciones omíscias hasta en la producción, imponen sus bloqueos arancelarios, ó sus plétoas similares, hasta fundar trastornos y desequilibrios, más graves, que los causados para lograr conquistas sangrientas de bárbaros tiempos, é imponer religiones de épocas revueltas.

Pueblos que en sus inmensas aficciones por conservar la integridad de su territorio, puedan contar entre sus defensores, con hombres como un Juárez ó un Kruger, personificando la dignidad de la Patria y llevando consigo la República, para glorificarla hasta en las amarguras de la proscripción; con un Zaragoza ó un Joubert, nuevos Leóidas deteniendo el avance del invasor ejército en las Termópilas del «Guadalupe» ó del «Moder-River», á para morir poco, como Alejandro

el Macedonio, en brazos de la gloria y la esperanza, legando la valiente espada, «al más digno;» con un Negrete y un Dewett, arrojados, cuyos triunfos como los de Milciades, impedirán é impiden todavía dormir, á los Temístocles celosos de méritos y glorias; con un Berriozábal y un Delarey, Bayardos admirables sin miedo y sin tacha, y con otros muchos valientes que han preferido y prefieren la muerte á la esclavitud, son invencibles, porque llevan por escudo á los combates, la conciencia de su honrado patriotismo y la fé en la justicia de su noble causa. Y ya hace visto con asombro, que cuando se trata de violár sus derechos, de robar su independencia y cercenar sus vidas y su hacienda, ó retienen en compasivo cautiverio más humillante y duro que la derrota misma, á lores ilustrés por cuyas venas circula la sangre azul de los Tudor ó los Lancaster, para devolverles en seguida la libertad como expiación vergonzosa, ó viriles precipitan desde la roca Tarpeya de «Las Campanas,» á príncipes Carlovingios, para arrojar sus depojos ensangrentados y envueltos en el manto flordelisado de su realeza, á la faz oprobiosa de los tiranos! . . .

Pero si á tales hechos que harán perdurables el respeto y la consideración de que sean dignos, y forjen la coraza férrea que los defienda, no se adunan la conservación de ideales nobles y patrióticos, la cohesión de tendencias de orden, concordia y paz entre gobiernos y gobernados; si de esas meritisimas cualidades que glorifican á los pueblos porque los engrandecen, no se deriban, el afianzamiento del prestigio por el respeto mútuo, por la observancia de la ley, por el esfuerzo supremo é indescriptible de mantener la nacionalidad, y hacer inviolable el territorio, con la honrada conciencia de no traicionar jamás á la patria, esos pueblos, —la Historia lo ha escrito ya— están llamados á arrastrar abyectos la existencia ignominiosa de los párias y la infamante cadena del ciervo! . . .

Pasaron ya, por ventura para nosotros, aquellas aciagas épocas en que desgarrada la Patria por cruentas luchas intestinas, debilitadas sus fuerzas, talados sus campos y destruidos sus hogares, iba camino de un Calvario ignominioso, vendida y azotada por la traición, la ingratitude y ambición de algunos de sus malos hijos. El México revolucionario, pavoroso y perdido en un piélagó de infortunios, el México de ayer, sin escuelas y sin talleres, es hoy, por el patriotismo y el sacrificio de aquellos héroes que nos han legado libertad, por el esfuerzo, la reflexión y el trabajo de sus hijos supervivientes, el México progresista y respetado, el de la Paz y el crédito, el que noble acude á enjugar las lágrimas de aflicción, sin fronteras ni partidos, el que se apresta á la lucha meritoria de la civilización, en que la Ciencia triunfará de la Ciencia, y la Industria vencerá á la Industria.

Afanémonos nosotros, sin descanso, por mejorar hasta su perfeccionamiento la obra grandiosa de nuestros ilustres antecesores, para que al cerrar como ellos, los ojos para siempre, podamos legar á nuestros hijos como herencia perdurable y sagrada, la satisfacción inmensa del deber cumplido.

En tanto la Patria, alborozada con el recuerdo de los aniversarios de sus sacrosantas libertades lléguese agradecida y reverente á ornar las tumbas de sus héroes, con gallas, palmas y frescas guirnaldas, á semejanza de las canéforas griegas que las fiestas olímpicas cubrían de flores perennes, el ara marmórea de sus deidades.

Mayo 5 de 1902.

Gobierno General.

Contrato

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Francisco E. Reyes, como apoderado de los dueños de la Hacienda de Bernabé Villarreal, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río Salinas, Estado de Nuevo León.

(CONCLUYE.)

Art. 22. Este Contrato quedará insubsistente por no cons-

tituir el depósito dentro del plazo que fija el artículo anterior y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no comenzar los trabajos de reconocimiento y de construcción de las obras y por no terminarlos en los plazos fijados en los artículos 3.º y 4.º

II. Por no hacer uso de las aguas en un plazo de diez años consecutivos.

III. Por traspasar el presente Contrato á un particular ó Compañía, sin previo permiso de la Secretaría de Fomento.

IV. Por traspasar ó hipotecar el Contrato y las concesiones que de él se derivan á un Gobierno ó Estado extranjero ó por admitirlo como socio.

Art. 23. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones I, II y III, los concesionarios perderán el depósito y las concesiones y franquicias especiales que les otorga este Contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción IV, los concesionarios incurrirán en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género, relacionados con este Contrato.

En todo caso y antes de hacer la declaración de caducidad correspondiente, la Secretaría de Fomento otorgará á los concesionarios un término prudente para exponer su defensa.

Art. 24. Las obligaciones que contraen los concesionarios respecto de los plazos fijados en este Contrato, se suspenderán en todo caso fortuito y de fuerza mayor, debidamente justificada, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo los concesionarios presentar al Gobierno General las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber éste tenido lugar; y sólo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro de dicho término, no podrán ya alegar los concesionarios en ningún tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberán los concesionarios presentar al Gobierno Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los tres mencionados.

Solamente se abonará á los concesionarios el tiempo que hubiere durado el impedimento á lo sumo dos meses más.

Art. 25. El Gobierno prestará á los concesionarios el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad cuando éstos lo soliciten para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato.

Art. 26. Los concesionarios se han de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 27. Los concesionarios ó Compañía que en su caso organicen, serán siempre considerados como mexicanos, aun cuando todos ó alguno de sus miembros fuesen extranjeros, y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto á los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos, no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 28. Las estampillas de este Contrato se pagarán por los concesionarios.

Es hecho por duplicado, en la ciudad de México, á los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos dos.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Francisco E. Reyes*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 28 de 1902.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES
 HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración ha acordado un reparto de cuatro por ciento (4 p^o) ó sean (\$2) dos pesos por acción sobre el valor nominal de las (6,000) seis mil acciones que forman la Compañía y en cuenta de las utilidades del año social en curso que se pagará contra el cupón núm. 4 desde el día 30 del actual en esta ciudad.

México, Abril 26 de 1902.—*Gil Muñoz*, Secretario Interino.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 29 de 1902.—Recibido, Abril 29 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 86.—La Sra. Evangelina Yáñez, y los CC. Francisco Sánchez, Juan López y Trinidad Moedano, vecinos los dos primeros de esta ciudad y los segundos del Mineral de Santa Rosa, solicitan con cuatro pertenencias y con el nombre de "La Esperanza" una veta de metal de plata situada en el Mineral de Santa Rosa, Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, y linda por el Norte, con la mina "La Preciosa" por el Oriente, con la de "San Bartolo," por el Sur, con la de la "La Riqueza" y por el Poniente, con la de "San Ramón."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 14 de 1902.—*Leopoldo Rosales*.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 29 de 1902.—Recibido, Abril 29 de 1902.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

D. David Pérez ha denunciado ante esta Oficina como mostrenco, un terreno llamado "Los Jabones" sito en la falda Oriente del cerro del Chicalote, al Sur de la mina de Santa Ana, al Oriente de la de San Cayetano el Bordo, al Norte del camino carretero que conduce á la mina del Bordo y á la Estanzuela, y al Poniente de las minas de Soledad y Potosí.

Lo que se publica para los efectos legales.

Pachuca, Abril 11 de 1902.—*Alfonso M. Brito*.

16—6

Recibido, Abril 17 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 50.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de un peso por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo en esta capital, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del cupón número 50 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 22 de Abril de 1902.—*Agustín Quintanilla*, Secretario.

24—1°—8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 21 de 1902.—Recibido, Abril 21 de 1902.—*Quiroz*.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

Consultorio dental del Dr. Brito

PACHUCA, 2.ª DE HIDALGO NÚM. 12.

Extracciones, Orificaciones y empastaduras de dientes y muelas

Dientes artificiales y dentaduras completas, por los mejores sistemas.

Horas de despacho:

De 7 á 10 en las mañanas y de 2 á 4 en las tardes.

El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrada. Las

**Píldoras Rosadas
 del Dr. Williams**

restablecen los nervios á su condición normal y de ese modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina y drogas similares, si bien inducen sueño temporalmente, no curan ni han curado nunca nada y en muchos casos hacen daño. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar*.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Octubre á 28 de Diciembre de 1901.—Recibido: Enero 22 de 1902.—*Quiroz*.